



## **APLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 26/2009 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2010, EN MATERIA DE IRPF E IVA, EN RELACIÓN A LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES**

### **I. HECHOS**

La Ley 26/2009 de Presupuestos Generales del Estado para 2010, introduce una serie de modificaciones en materia de IRPF e IVA, siendo las más significativas el incremento de porcentaje de retención del IRPF en diferentes supuestos con efectos de 1 de enero de 2010, así como el incremento del tipo de gravamen del IVA al 18% general y al 8% reducido y con efectos de 1 de julio de 2010.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes

### **II. ALCANCE**

Los expedientes de contratación se encuentran sometidos y se rigen por dos referencias normativas diferentes:

- a) La Ley 2/2000 (LCAP) para aquellos expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la nueva Ley 30/2007 (LCSP), entendiéndose a estos efectos aquellos expedientes respecto de los que, en la fecha de entrada en vigor de la LCSP—esto es, desde el 1 de mayo de 2008- se hubiese publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación como regla general, y aquellos expedientes de los que se hayan aprobado los pliegos como regla especial para los procedimientos negociados(Disposición Transitoria Primera LCSP).
- b) La Ley 30/2007 (LCSP) en los restantes expedientes de contratación, esto es, iniciados a partir de 1 de mayo de 2008.

### **III. ACTUACIÓN COMUNIDAD AUTONOMA ILLES BALEARS**

De acuerdo con la Nota informativa remitida por Intervención General de la CAIB sobre la aplicación de las modificaciones introducidas por la Ley 26/2009 sobre



PGE 2010, y en relación con la normativa de contratación que sea aplicable en cada caso (LCAP o LCSP):

- a) Las facturas pendientes de pago que deban atenderse con cargo al 2010 y conlleven retenciones de IRPF, para determinar el porcentaje aplicable a dicha retención habrá que estarse al año a que corresponda el pago de la factura. Así, si son prestaciones de 2010, se aplican los porcentajes nuevos para 2010; si son prestaciones de 2009 o anteriores, se aplican los porcentajes correspondientes a dichas anualidades. La retención del porcentaje que corresponda se efectuará, una vez determinado por la Administración, sobre el importe de la factura.
- b) Para las facturas pendientes de pago afectadas por el nuevo incremento de IVA que requiera un incremento en este sentido, se llevará a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias para incrementar la dotación presupuestaria en el importe de los nuevos tipos impositivos.

#### **IV. DEVENGO**

Las normas sobre el devengo del IVA.

Artículo 90, apartado dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE del 29), dispone que: “el tipo impositivo aplicable a cada operación será el vigente en el momento del devengo”.

En las entregas de bienes, el IVA se devengará cuando tenga lugar su puesta a disposición del adquirente o, en su caso, cuando se efectúen conforme a la legislación que les sea aplicable. A estos efectos las ejecuciones de obra se consideran entregas de bienes.

En las prestaciones de servicios, el criterio general es que el IVA se devengará cuando se presten, ejecuten o efectúen las operaciones gravadas (no obstante, cuando se trate de ejecuciones de obra con aportación de materiales, en el momento en que los bienes a que se refieran se pongan a disposición del dueño de la obra).

Por su parte, el apartado uno, número 7 de dicho precepto, regula el devengo del IVA en las operaciones de tracto sucesivo o continuado, en cuyo caso el devengo del impuesto se produce en el momento en que resulte exigible la parte del precio que comprenda cada percepción.

A su vez el artículo 75, apartado dos, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre el Valor dispone lo siguiente:



*“Dos. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible el Impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.”.*

En definitiva y para los expedientes de contratación cuyo gasto ya esté aprobado y cuya duración se extienda más allá de 30 junio de 2010, la parte del objeto del contrato devengado hasta 30 de junio de 2010 será gravada hasta al 16 % o al 7 %, mientras que la que se devengue a partir de 1 de julio deberá tributar conforme a los nuevos tipos, es decir, al 18 % o al 8%.

Palma, 16 de junio de 2010

Subdirección de Obras, Compras y Servicios de IB Salut